



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 0849

**POR LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO**

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 62 y 64 del Código Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 561 de 2006, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el ingeniero **Edward Raúl Gasca Buevas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.195, mediante escrito fechado el 21 de diciembre de 2007, interpuso los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación, contra las resoluciones Nos. 0439 del 8 de marzo de 2007; 1230 del 29 de mayo de 2007, y la Resolución 3568 del 21 de noviembre de 2007, actos éstos expedidos en su oportunidad por la Dirección de Gestión Corporativa.

Que mediante Resolución No. 0543 del 20 de febrero de 2008, proferida por la Directora de Gestión Corporativa, se desató el recurso de reposición impetrado, en el sentido de confirmar la liquidación parcial y anualizada de las cesantías causadas y reconocidas a favor del recurrente, de conformidad con la normatividad que rige esta materia.

Que, estando en trámite la decisión del recurso de apelación interpuesto por el mismo interesado, éste, mediante escrito radicado el día 7 de marzo de 2008, desistió del recurso de apelación.

Que el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, establece que:

*los actos administrativos quedarán en firme...*

*" 3. Cuando no se interpongan recursos, o cuando se renuncien expresamente a ellos.*

*4. Cuando haya lugar a la perención, o cuando se acepten los desistimientos".*

De acuerdo con la normatividad antes transcrita, es legalmente procedente aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra las decisiones administrativas relacionadas anteriormente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Página 2 de 2 de la Resolución **LS 0848** del

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el doctor Edgard Raúl Gasca Buelvas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.195, contra las resoluciones Nos. 0439 del 8 de marzo de 2007; 1230 del 29 de mayo de 2007, y la Resolución 3568 del 21 de noviembre de 2007, expedidas por la Dirección de Gestión Corporativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al ingeniero Edward Raúl Gasca Buelvas, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **21** ABR 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Patricia Palomo García  
Revisó: Patricia Palomo García  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González